



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los... 11... días del mes de... Dic... del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, en adelante **EL JURADO**, representado en este acto por la Señora Doña ALICIA BEATRIZ PUCHETA VIUDA DE CORREA con Cédula de Identidad Civil N° 355.252, en su carácter de Presidenta, con domicilio legal en las calles 14 de mayo N° 529 esquina Oliva; de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

RECONOCIENDO QUE:

EL JURADO, creado por la Constitución Nacional del año 1992, se erige por las disposiciones de la Ley N° 6.814/21: "*Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de magistrados judiciales, agentes fiscales, defensores públicos y síndicos de quiebra y deroga la ley N° 3759/2009 "que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias*" y es la institución encargada de juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

El **MJ** fue creado por Ley N° 15 del 13 de agosto de 1948, y según el Art. 4° del Decreto N° 1.796/14 "Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y se crea el Viceministerio de Política Criminal", es una institución de servicio público cuyos objetivos son: Velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia; formular, adoptar, dirigir, coordinar, y ejecutar las políticas públicas y estratégicas en materia de ordenamiento jurídico, política criminal y penitenciaria, defensa y seguridad jurídica, gestión jurídica pública del derecho, justicia transicional y restaurativa, asuntos carcelarios penitenciarios, política penal juvenil; socialización de la información jurídica y promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos humanos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.



LAS PARTES, en un marco de coordinación y cooperación recíproca, acuerdan como metas:

- a) La capacitación a funcionarios del **JURADO**, en puntos relacionados a la transparencia gubernamental y el cumplimiento de la Ley 5.282/14 «De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental»
- b) La asistencia técnica a funcionarios del **JURADO** para el manejo de las herramientas de información pública a ser utilizadas en los procesos y procedimientos de Acceso a la Información Pública; así como el asesoramiento en materia de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).

Las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la cooperación y asistencia recíproca entre **LAS PARTES**, sobre las cuales se formularán e implementarán actividades, proyectos y políticas orientadas a la promoción de la transparencia, la lucha contra la corrupción, así como de la rendición de cuentas públicas, la integridad, igualdad y civilidad, a través del desarrollo y facilitación de capacitación, campañas nacionales, conferencias, investigación y difusión de información, y el desarrollo de capacidades.

Así mismo, busca promover la profesionalización y capacitación del funcionariado público, dentro del ámbito de las competencias de cada parte y conforme al marco legal que las rige.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.

El JURADO, se compromete a:

- Poner a disposición del **MJ** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme lo autoricen las disposiciones legales aplicables.
- Designar al equipo de trabajo responsable de gestionar y coordinar las diferentes actividades, así como a los responsables de las distintas áreas de la institución para el control del cumplimiento de éstas.
- Instar a los responsables de las diferentes dependencias institucionales a participar de manera oportuna y eficiente de las reuniones programadas, así como a cooperar en la determinación detallada de cada proceso administrativo que se desarrolle en el área.
- Reunir toda la documentación requerida por los equipos de trabajo de manera oportuna.



El **MJ**, se compromete a:

- Asesorar en materia de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).
- Proporcionar asistencia técnica para el manejo de herramientas de información pública a ser utilizadas en los procesos y procedimientos de Acceso a la información pública.
- Capacitar a los funcionarios del **JURADO** en puntos relacionados a la transparencia gubernamental y el cumplimiento de la Ley 5.282/14 “de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública”.
- Designar al equipo de trabajo responsable de gestionar y coordinar las diferentes actividades, así como a los responsables de las distintas áreas de la institución para el control del cumplimiento de estas.

Cláusula Tercera: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES.

LAS PARTES acordarán de manera conjunta las acciones a desarrollar para cumplir con el objeto del presente Convenio.

Queda expresamente reconocido que **LAS PARTES** gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este acuerdo no implica la constitución de sociedad alguna. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.

Cláusula Cuarta: DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre **LAS PARTES** ni ante terceros. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por **LAS PARTES** serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.

Cláusula Quinta: DE LA COORDINACIÓN GENERAL.

LAS PARTES supervisarán y realizarán el seguimiento para asegurar el cumplimiento íntegro del presente Convenio.

Cada una de **LAS PARTES** designará dos nexos de enlace con la responsabilidad de coordinar y supervisar los avances de las acciones o programas que serán desarrollados, lo que deberá ser comunicado a la otra parte, por nota de la Máxima Autoridad Institucional, dentro de un plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la firma de este instrumento.



Cláusula Sexta: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

Cualquier cláusula de este Convenio podrá ser ampliada o modificada mediante acuerdo expreso entre **LAS PARTES**. Dichas modificaciones deberán formalizarse a través de adendas para cada caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que lo conforman y otros organismos públicos o privados, tanto nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento, especialmente en lo que respecta a las políticas orientadas a promover la profesionalización del funcionario público. En caso de que alguna de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este instrumento, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación de la misma.

Cláusula Octava: DE LA RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán rescindir el presente instrumento, con la sola comunicación de tal determinación por escrito con sesenta (60) días corridos de antelación; y se concretará de manera efectiva, una vez concluidos los trabajos que se encontraren en ejecución. Igualmente, cada nexo designado como enlace elevará a su máxima autoridad un informe pormenorizado de los trabajos realizados en virtud de los términos del presente Convenio.

Cláusula Novena: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.



Cláusula Décima: DE LA VIGENCIA.

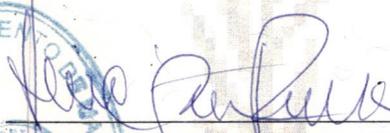
El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una validez de dos (2) años, renovable automáticamente, salvo comunicación contraria, en la forma establecida en la Cláusula Octava.

Cláusula Décima Primera: DE LAS COMUNICACIONES.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes constituyen domicilio legal en los lugares arriba indicados, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, salvo que posteriormente fueren modificados, lo que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, teniendo dicha modificación efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

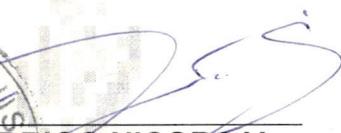
En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscriben **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.




**ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE
CORREA**
Presidenta
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA




RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia